



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS  
Propiedad Intelectual

Señores  
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
E. S. D.

Referencia: Expediente: 16-143778  
Título: UNA OLLA DE PRESIÓN PROVISTA CON UN  
ELEMENTO DE CONTROL MANUAL PARA  
CONTROLAR EL BLOQUEO  
Trámite: Solicitud de Patente de Invención  
Evento: Respuesta oficio 14561  
Solicitante: SEB S.A.

**CONSUELO BENJUMEA RENDON**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.015.585 de Medellín, abogada titulada en ejercicio y con tarjeta profesional N° 191225 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **SEB S.A.**, y encontrándome en el término legal, me permito dar respuesta al oficio No. 14561 notificado el 09 de octubre de 2017, para el cual se solicitó prórroga, manifestando lo siguiente:

**PRIMERO:** Atendiendo al examen de patentabilidad (Art. 14 D 486) y con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de novedad y nivel inventivo, me permito manifestar lo siguiente:

**a. Novedad**

Con relación al cumplimiento del requisito de novedad, el examinador indicó en el oficio 14561 que las reivindicaciones 1 y 2 de la presente solicitud carecen de dicho requisito a la luz de los documentos D1 (US 2583085) y D2 (CN102349791), donde dichas anterioridades enseñan “un aparato para vulcanizar correas en V y similares (Pág. 1, Col. 1, líneas 1 y 2)”y, “una olla a presión de volteo lateral, que comprende un cuerpo de olla, un anillo medio de la olla, un tambor, un seguro y una cubierta de olla, donde el anillo medio es ajustado al cuerpo de la olla, en un extremo del seguro es abisagrado con el anillo medio y dicho seguro es abisagrado con el anillo medio (resumen)”, respectivamente.

De este modo, en primer lugar, me permito indicar que el artículo 16 de la Decisión 486 establece que “Una invención se considerará nueva cuando no está

Medellín: carrera 42 # 3 Sur 81. Oficina 1013. Torre 2. Ed. Milla de Oro - Distrito de Negocios / Tel: 322 41 43  
Bogotá: carrera 13 No. 119 -95. Oficina 104 / Celular: +57 318 560 60 53  
Colombia

[www.cbenjumeaasociados.com](http://www.cbenjumeaasociados.com)



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS  
Propiedad Intelectual

comprendida en el estado de la técnica".

Así, aplicando lo establecido en el artículo 16 a la presente solicitud, para que las razones indicadas por el examinador para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería obligatorio que se demuestre que la presente invención está comprendida en el estado de la técnica de forma **total y completa**, lo que no se presenta con la materia definida en las reivindicaciones 1 a 16, como se demostrará a continuación.

Así mismo, nos permitimos informar a ese Despacho que el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención (en adelante el "Manual") emitido por la OMPI (Organización Mundial de Propiedad Intelectual) para los países de la Comunidad Andina, y que corresponde al texto guía para los examinadores de esa Superintendencia, establece en su punto 7.1 (ver página 53 del Manual) relacionado con la búsqueda de antecedentes que debe realizar el examinador, que *"La búsqueda se puede definir como la acción realizada por el examinador de fondo, utilizando estrategias preestablecidas por todos los medios disponibles a su alcance... para efecto de encontrar documentos de patentes o no patente que estén relacionados con el objeto de la invención (reivindicaciones independientes) que se desea proteger"* (el subrayado es nuestro).

En este sentido, nos permitimos informarle al examinador que el documento D1 no corresponde a un antecedente o estado del arte cercano a la presente invención, toda vez que la invención como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 16 corresponde a un utensilio de cocción para **cocinar alimentos bajo presión**, tal como una olla a presión, mientras que el documento D1 está relacionado con un aparato para vulcanizar correas en V, el cual no puede ser usado de ninguna forma para cocinar alimentos, razón por la cual un experto en la materia no miraría esta anterioridad como estado del arte relevante para la presente invención, teniendo en cuenta que el Manual indica claramente que la búsqueda de antecedentes se debe llevar a cabo en documentos relacionados con el objeto de la invención, es decir, con utensilios de cocción de alimentos, más no en aparatos industriales para vulcanizar, que no son utilizados en la cocción ni sirven para cocinar alimentos (aparatos o dispositivos para uso en el hogar) para consumo, como es claro para el experto en la materia.



**CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS**  
Propiedad Intelectual

Partiendo de lo anterior, queda totalmente claro que el experto en la materia no se vería motivado en lo más mínimo a considerar el documento D1 como particularmente relevante para la invención definida en la reivindicación independiente 1.

No obstante lo anterior, el solicitante también considera conveniente demostrar que, aunque D1 no está directamente relacionado con la presente invención, ni corresponde a la misma clasificación internacional del presente documento (como lo indica el Manual que debe estar cuando explica las funciones del examinador a la hora de llevar a cabo una búsqueda de antecedentes), el aparato definido en dicha anterioridad difiere de la presente invención en cuanto a sus componentes y/o partes.

Específicamente, nos permitimos indicar que la barra 26 (la cual se considera como equivalente al miembro de control de la presente invención y definido en la reivindicación independiente 1 se fija de forma segura a la tapa y por lo tanto, no se mueve o se desplaza hacia arriba con relación a la tapa, contrario a lo definido en la materia reivindicada. Además, la reivindicación independiente 1 incluye una limitación con respecto a la inclusión de la válvula de regulación de presión (4) sobre la tapa (3), hecho que no se encuentra definido ni sugerido por el documento D1, el cual no contiene ningún medio de regulación de presión, y además, como puede ser claro para el experto en la materia, no lo necesita porque no está destinado a la cocción de alimentos, como se mencionó previamente.

Ahora bien, con relación a D2, el cual fue considerado como un documento irrelevante con respecto a la presente invención, por parte de la Oficina Europea de Patentes. Es claro que en D2 el bloqueo de la tapa es realizado al hacerse la rotación del mango (5) con relación al soporte (3) y en torno al eje vertical central. Sin embargo el mango (5) No rota alrededor de un eje de rotación horizontal, perpendicular a dicho eje de rotación vertical previamente mencionado. Característica que es altamente relevante para la presente invención tal como se divulga en la reivindicación 1.

Por tanto, se entiende que el mango del documento D2 simplemente cumple la función de brindar un soporte para realizar la rotación de la tapa con respecto a un eje vertical central. Como se aprecia en la siguiente figura.

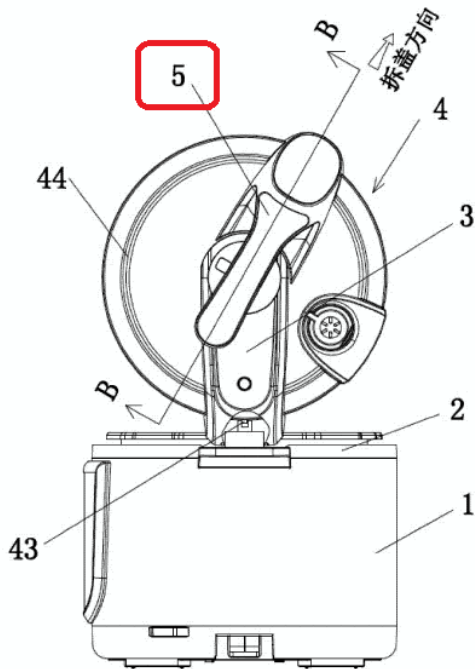


图 5

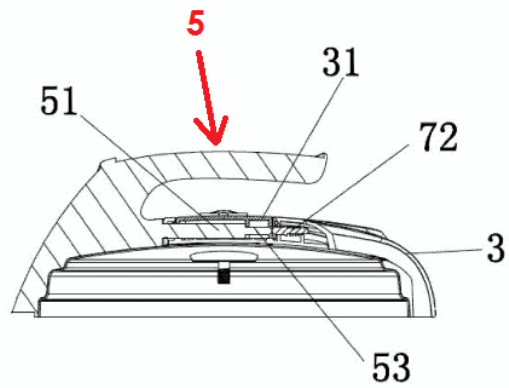


图 6

## DOCUMENTO D2

Teniendo entonces que las siguientes características de la reivindicación 1 No son mencionas o divulgadas en D2 y mucho menos en D1.

- El hecho que el utensilio de cocción (1) se caracteriza porque incluye un soporte (10) al cual se une dicha tapa (3), y porque además incluye un elemento de control (11) para controlar el bloqueo que está unido a dicho soporte (10) a través de un acoplamiento mecánico, dicho elemento de control (11) es movido manualmente con relación a dicho soporte, en donde dicho movimiento manual del elemento de control (11) es formado por un movimiento en rotación del elemento de control (11) alrededor de un eje de rotación (Y-Y') paralelo a una dirección que cruza el eje vertical central (X-X') y/o a través de un movimiento en traslación del elemento de control. Como se aprecia en la siguiente figura. (El subrayado y resaltado es nuestro)



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS  
Propiedad Intelectual

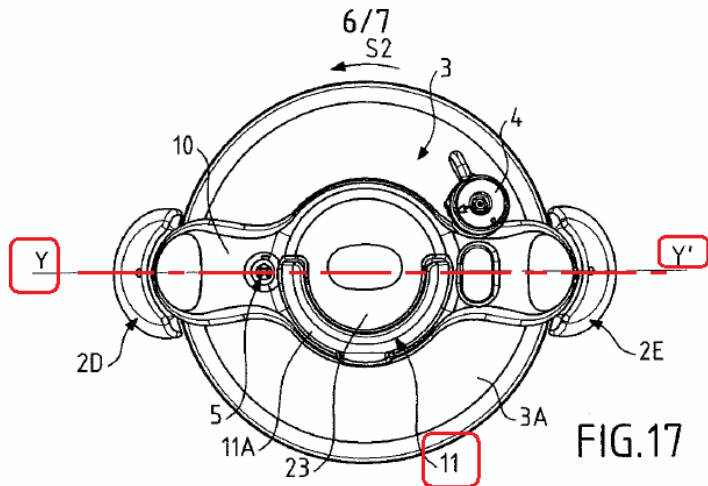


FIG.17

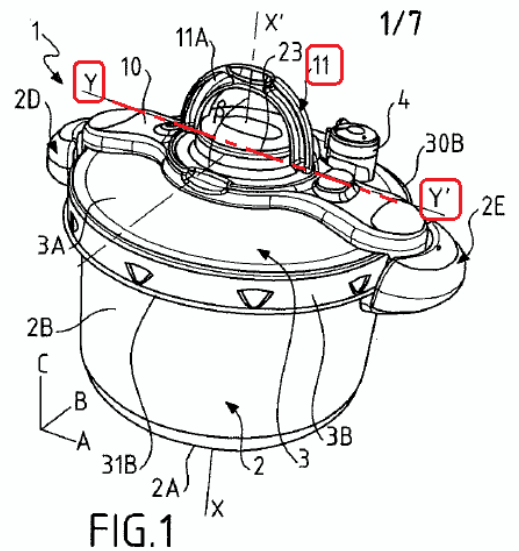


FIG.1

- El hecho que dicho elemento de control (11) es conectado a la tapa (3) a través de un dispositivo de transformación de movimiento para transformar dicho movimiento manual del elemento de control (11) en giro de la tapa (3) con relación al soporte (10) alrededor de dicho eje vertical central (X-X'). Como se aprecia en la siguiente figura. (El subrayado y resaltado es nuestro)

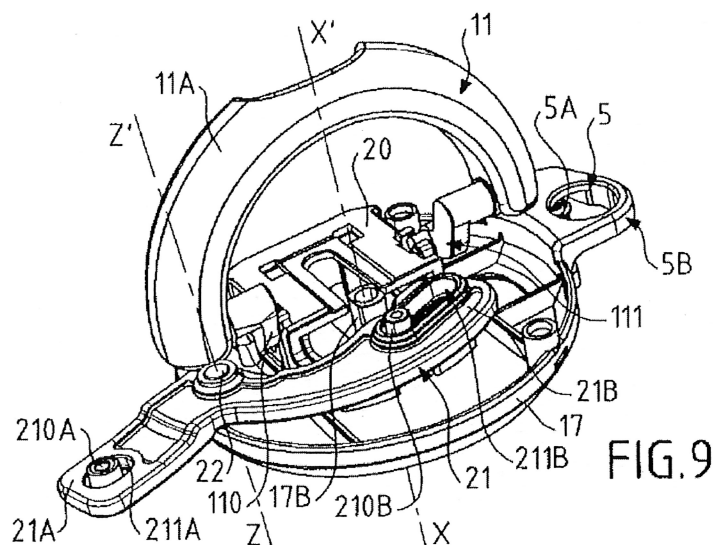


FIG.9

PRESENTE INVENCION



**CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS**  
Propiedad Intelectual

Características que cumplen la función de aumentar la seguridad del utensilio de cocción al proporcionar un mecanismo de control de cierre simple, de peso ligero, confiable, ergonómico y que limita el riesgo de que el usuario levante la tapa, específicamente, limitando de manera considerable el riesgo de que el usuario levante el utensilio completo a través de la tapa, resultado sorprendente que no es posible apreciar en las anterioridades divulgadas por el examinador en el oficio No. 14561.

De acuerdo con lo anterior, queda claro para el experto en la materia que los documentos D1 y D2 tienen por lo menos una diferencia con la presente invención definida en la reivindicación independiente 1 y por ende, esta invención cumple con el requisito de novedad absoluta y debe ser considerada como novedosa con relación al documento D1, ajustándose de esta forma a las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486.

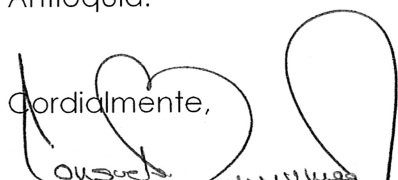
En conclusión, me permito establecer que gracias a los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad, novedad y nivel inventivo respecto al utensilio de cocción expuesto en las reivindicaciones 1 a 16.

Por lo tanto, solicito a ese despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante.

En los anteriores términos doy por contestado el requerimiento que nos ocupa, dando cumplimiento al artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

**NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones las recibiré vía correo electrónico o en la dirección Carrera 42 # 3 Sur 81 oficina 1013, Torre 2 Edificio Milla de Oro Distrito de Negocios, Medellín, Antioquia.

Cordialmente,  


**CONSUELO BENJUMEA RENDÓN**  
C.C. 43.015.585  
[cbenjumea@cbenjumeaasociados.com](mailto:cbenjumea@cbenjumeaasociados.com)

Medellín: carrera 42 # 3 Sur 81. Oficina 1013. Torre 2. Ed. Milla de Oro - Distrito de Negocios / Tel: 322 41 43  
Bogotá: carrera 13 No. 119 -95. Oficina 104 / Celular: +57 318 560 60 53  
Colombia

[www.cbenjumeaasociados.com](http://www.cbenjumeaasociados.com)